ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

A.N.N.P.

RESOLUCIÓN N° 114.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 35/2023, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ECOMIPA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2023 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN ASFALTICO SOBRE EMPEDRADO Y RECAPADO DE CALLE INTERNA EN LA TERMINAL PORTUARIA DE VILLETA" – PLURIANUAL – ID N° 435.453.

Asunción, 31 de mayo de 2024

VISTO:

El Expte. N° 626/2024, Nota UOC N° 065 del 28 de mayo de 2024 a través de la cual la Unidad Operativa de Contrataciones, eleva a consideración la solicitud de Ampliación del monto del Contrato N° 35/2023 suscrito entre la ANNP y la firma ECOMIPA S.A., en el marco de la LPN N° 05/2023 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN ASFALTICO SOBRE EMPEDRADO Y RECAPADO DE CALLE INTERNA EN LA TERMINAL PORTUARIA DE VILLETA" – PLURIANUAL – ID N° 435.453, expediente aprobado por el Directorio en Acta N° 35 del 31 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del Directorio N° 116 del 22 de noviembre de 2023, fue adjudicado el llamado a la firma ECOMIPA S.A., suscribiéndose en fecha 06 de diciembre de 2023, el Contrato N° 35/2023, entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos y la firma ECOMIPA S.A.;

Que, por Carta Interna N° 212/2024 de fecha 11 de abril de 2024, el Administrador del Contrato, remite el Informe del Fiscal de Obras, de fecha 10 de abril, donde el mismo, entre otros, expresa: "*…se puede puntualizar que una gran parte de las modificaciones se refieren a la incorporación de polímero en la carpeta de rodadura de pavimento de hormigón asfáltico, pues en el llamado inicial se había considerado la utilización de hormigón asfaltico convencional…el aumento en el material asfalto convencional se debe en buena parte a la solicitud de la Administración de la TP de Villeta de agregar la carpeta de rodadura en la zona aledaña al muelle en la zona operativa de la grúa fija y finalmente, la regularización asfáltica en el sector de circulación y estacionamiento del edificio administrativo, también solicitado por la superioridad, áreas que no se contemplaba en el llamado inicial; en cuanto al porcentaje de modificación, el monto que será incrementado con relación al contrato asciende la suma de G. 884.595.035, que equivale a un 19.99% del precio del contrato, conforme al siguiente detalle:*

Monto contractual	*G. 4.425.550.203.-*
Monto convenio	*G. 5.310.145.238*
Monto Incrementado, equivalente 19.9 9% del precio del contrato	*G. 884.595.035*

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Que, el Departamento de Presupuesto dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas en fecha 17 de abril de 2024, informa que existe disponibilidad presupuestaria en: *Clase 1: Programa Central. Programa 1: Programa Central. Actividad 5: Construcciones Nuevas y Complementarias en varios Puertos. Código 522 – 11: Construcciones de Obras de Uso Institucional – Ad referéndum de la reprogramación presupuestaria, por la suma de G. 884.595.035.-*

Que, la Gerencia de Auditoría Interna mediante Carta Interna N° 173 del 16 de mayo de 2024, "*…recomienda seguir con los procesos administrativos, a fin de proceder a la adenda para el Convenio Modificatorio al Contrato N° 35/2023 suscrito con la firma ECOMIPA S.A., por valor de G. 884.595.035 que equivale al 19.99% del monto contractual adjudicado, el monto se encuentra dentro de los parámetros legales y son convenientes a los intereses de la institución…*";

Que, con relación al caso planteado el Articulo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS: En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que, la Asesoría Jurídica se expide en los términos del Dictamen Jurídico N° 459 del 27 de mayo de 2024.

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 1066/65 "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Reglamentación en virtud de los Decretos N° 21909/03.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS

RESUELVE:

Artículo 1°. **Autorizar** la Ampliación del monto del Contrato N° 35/2023 suscrito con la firma ECOMIPA S.A., en el marco de la LPN N° 05/2023 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN ASFALTICO SOBRE EMPEDRADO Y RECAPADO DE CALLE INTERNA EN LA TERMINAL PORTUARIA DE VILLETA" – PLURIANUAL – ID N° 435.453, por la suma de G. 884.595.035 (Guaranies ochocientos ochenta y cuatro millones quinientos noventa y cinco mil treinta y cinco) IVA incluido,

Artículo 2°. **Facultar** al Presidente de la ANNP, **Julio César Vera Cáceres**, a la suscripción de la Adenda al Contrato N° 35/2023, en los términos y condiciones expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

Artículo 3°. **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, a arbitrar las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

JULIO CÉSAR VERA CÁCERES
Presidente

HUMBERTO RUBÉN PERALTA BEAUFORT
Miembro del Directorio

MARIO JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ
Miembro del Directorio

MANUEL JESÚS ALEJANDRO ROYG BENÍTEZ
Miembro del Directorio

MARIO ANIBAL ROMERO LÉVERA
Miembro del Directorio